



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local”

## **COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, un contrato de donación, por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor del “Instituto de la Administración y Avalúos de Bienes Nacionales” (INDAABIN), para la construcción de la remodelación del puente fronterizo número 2, denominado Juárez-Lincoln de Nuevo Laredo, respecto a diversos bienes inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Municipal, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafo 1-y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue recibida en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 25 de enero del actual, y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio número HCE/SG/AT-109, de fecha 01 de febrero del presente año, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar la donación de diversos inmuebles propiedad municipal, a favor del "Instituto de la Administración y Avalúos de Bienes Nacionales" (INDAABIN), para la construcción de la remodelación del puente fronterizo número 2, denominado Juárez-Lincoln.

**IV. Contenido de la Iniciativa.**

El autor de la acción legislativa refiere en primer término, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49 fracción II, del Código Municipal establecen, que los Municipio estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, además que sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Señala, que los inmuebles objeto de la presente iniciativa, se ubican en:

**MANZANA 143.**

1. Solar número (5) cinco, de la Manzana número (2) dos, Fila (4) cuatro, Cuartel (8) ocho, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de (126.30mts<sup>2</sup>) ciento veintiséis metros treinta decímetros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en (4.285) cuatro punto doscientos ochenta y cinco metros y colinda con propiedad que es o fue del señor Felipe Castañeda o sus causa habitantes; al sur: en (3.765) tres punto setecientos sesenta y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

cinco metros y colinda con la Calle Bravo, al lado oriente en (31.38) treinta y un metros con treinta y ocho centímetros y colinda con propiedad del comprador; al lado poniente, en (31.38) treinta y un metros con treinta y ocho centímetros y colinda con propiedad del vendedor.

El inmueble anterior descrito se encuentra a nombre del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo la FINCA número 75351, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

2. Solar (05) cinco, de la manzana (2) dos, fila (4) cuatro, cuartel (8), en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de (48.14mts<sup>2</sup>) cuarenta y ocho metros cuadrados con catorce centímetros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en (2.07) dos metros con siete centímetros y colinda con propiedad del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo; al sur en (2.07) dos metros con siete centímetros y colinda con Calle Bravo; al oriente, en (23.26) veintitrés metros con veintiséis centímetros y colinda con propiedad del vendedor Ricardo Antu; y al poniente en (23.26) veintitrés metros con veintiséis centímetros y colinda con propiedad del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo

El inmueble anterior descrito se encuentra a nombre del Republicano Ayuntamiento constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, bajo la FINCA número 75427, ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Indica el promovente, que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la Comisión de Planeación Urbana, recabándose fotografías de los bienes, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondientes y la inspección ocular, determinándose que los bienes inmuebles, que anteriormente se mencionas, son factibles para ceder en donación al citado Instituto de Administración (INDAABIN), y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad.

En tal virtud, refiere que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de octubre del 2016, se aprobó por unanimidad, la propuesta de enajenación anteriormente citada.

Al efecto, manifiesta que las áreas municipales son factibles de enajenarse, toda vez que la Comisión de Planeación Urbana, consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la donación anteriormente citada y turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y a este Congreso del Estado, para la aprobación correspondiente y que el mencionado Instituto cuente con el justo título que acredite la propiedad del inmueble a su favor, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para la remodelación del Puente Número 2, denominado Juárez-Lincoln.

En ese tenor, expresa el promovente que se busca cumplir con el objetivo de la donación, el cual deriva de la necesidad de iniciar con los trabajos de modernización del citado Puente Internacional, toda vez que desde el inicio de la Administración Municipal y en base a los proyectos arquitectónicos presentados por los tres niveles de gobierno, se adquirieron diversos inmuebles que posibilitan el desarrollo del mismo, esto mediante



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

justa indemnización a los propietarios, en apego a derecho y por tratarse de un asunto de utilidad pública y de beneficio colectivo.

Estiman pertinente destacar, que los inmuebles objeto de la presente acción legislativa, fueron citados al inicio; así mismo es importante hacer mención que dichos predios se adquirieron por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de compra-venta, mismo que se celebró con la Señora Rebeca Emilia Arroyave Castañeda viuda de Antú, lo cual quedó asentado en el instrumento público número 4,262, folio 126, volumen 90, pasado bajo la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público número 29, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el accionante resalta la importancia de la aprobación de la donación referida, ya que de ello depende la aprobación del proyecto ejecutivo y dar inicio a los trabajos de remodelación del puente fronterizo de Nuevo Laredo.

Además, considera que por encontrarse en dicho Municipio la Aduana más importante de Latinoamérica, se requieren instalaciones de calidad, sin dejar de hacer mención que después de donar al INDAABIN, se fortalece el proyecto y los trabajos que la Administración Municipal ha venido realizando para modernizar el puerto fronterizo de Nuevo Laredo.

En esa tesitura, expresa el promovente que el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad de este Honorable Congreso



"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la Ley.

Para concluir, el promovente manifiesta que de conformidad con el artículo 49 fracción II, 51 fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, solicita a este Congreso del Estado, aprobar la autorización correspondiente.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

El promovente de esta acción legislativa, justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Certificación del Acta de Cabildo número 4, de fecha 31 de octubre de 2016, en la cual se aprobó por unanimidad, la celebración de un contrato de Donación de este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a favor del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).
2. Dictamen de Factibilidad de donación, con número de oficio SOPDUMA/JAIF/0418/XII/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal.
3. Proyecto ejecutivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

4. Instrumento número 4,261, Volumen 90, de fecha 24 de octubre de 2016, pasado ante la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público número 29, en ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
5. Certificados Informativos emitidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de los bienes inmuebles objeto del presente dictamen, correspondientes a la fincas 75351 y 77403 del municipio de Nuevo, Laredo, Tamaulipas.
6. Manifiestos de Propiedad, de los bienes inmuebles objeto del presente dictamen.
7. Avalúos de los bienes inmuebles, objeto de este dictamen.
8. Plano de cada uno de los bienes inmuebles, con constancia de medidas y colindancias.
9. Fotografías de los Bienes Inmuebles.

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello





"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que de los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 31 de octubre del año próximo pasado, con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.**

Los integrantes de éste órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, así como la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario de los terrenos urbanos objeto del presente y que éstos cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgados en donación.

Es preciso señalar que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es administrar y valorar el patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como procurar una Administración Pública que cuente con los inmuebles idóneos para la realización de sus fines, contribuyendo eficazmente al desarrollo social y económico de México.

En virtud de que el municipio de Nuevo Laredo, cuenta con la Aduana más importante de Latinoamérica, los suscritos integrantes de esta Comisión, consideramos que se requieren instalaciones de calidad, por lo que esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada.

Cabe señalar que mediante esta donación se contribuye significativamente en la consolidación del proyecto de remodelación del citado puente internacional, lo cual trasciende en una mayor fluidez del tráfico vehicular que transite por éste, así como en instalaciones más funcionales que permitan brindar mayor seguridad al público a través de un diseño vanguardista y sustentable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Quienes suscribimos el presente dictamen, acordamos realizar diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR DIVERSOS BIENES INMUEBLES, A FAVOR DEL "INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES" (INDAABIN), PARA LA REMODELACIÓN DEL PUENTE FRONTERIZO NÚMERO 2, DENOMINADO JUAREZ-LINCOLN DE NUEVO LAREDO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar diversos bienes inmuebles, a favor del "Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales" (INDAABIN), para la remodelación del Puente Fronterizo Número 2, denominado Juárez-Lincoln de Nuevo Laredo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los inmuebles de referencia son los siguientes:

**MANZANA 143.**

SOLAR 5, MANZANA 2, CUARTEL VIII, FILA 4  
FINCA NÚMERO 75351  
CLAVE CATASTRAL: 26-01-02-143-008



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local”

NORTE:	4.285 M.	Con propiedad del Sr. Felipe Castañeda.
SUR:	3.765 M.	Con calle Bravo.
ORIENTE:	31.38 M.	Con propiedad del comprador.
PONIENTE:	31.38 M.	Con propiedad del vendedor.
SUPERFICIE:	126.30 M <sup>2</sup>	

SOLAR 5, MANZANA 2, CUARTEL 8, FILA 4.  
FINCA NÚMERO 77403  
CLAVE CATASTRAL: 26-01-02-143-021

NORTE:	2.07 M.	Con propiedad del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
SUR:	2.07 M.	con calle Bravo.
ORIENTE:	23.26 M.	con propiedad del vendedor Ricardo Antu.
PONIENTE:	23.26 M.	con propiedad del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo.
SUPERFICIE:	48.14 M <sup>2</sup>	

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura de los inmuebles a transmitir en forma directa, debiendo firmar el Ayuntamiento, por conducto de sus representantes legales en su carácter de donante y el “Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales” (INDAABIN) en su carácter de donatario, la documentación necesaria para perfeccionar el contrato de Donación correspondiente.



"2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local"

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



“2017, Año del centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo Sexto aniversario de la Constitución Política Local”

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	<b>DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES VOCAL</b>	_____	_____	_____
	<b>DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL</b>	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR DIVERSOS BIENES INMUEBLES, A FAVOR DEL “INSTITUTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES” (INDAABIN), PARA LA REMODELACIÓN DEL PUENTE FRONTERIZO NÚMERO 2, DENOMINADO JUAREZ-LINCOLN DE NUEVO LAREDO.**